

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 11504

12 DIC 2011

Por medio de la cual se renueva la acreditación de alta calidad al programa de Medicina de la Universidad del Quindío en la ciudad de Armenia, Quindío

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

En ejercicio de las facultades legales, en especial las contenidas en los artículos 53, 54, y 56 de la Ley 30 de 1992 en concordancia con el Decreto 2904 de 1994, y,

CONSIDERANDO:

Que la acreditación de alta calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que la Universidad del Quindío con domicilio en la ciudad de Armenia, Quindío solicitó al Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- la renovación de la acreditación de alta calidad de su programa de Medicina.

Que mediante Resolución número 6672 de 30 de octubre de 2006 se otorgó acreditación de alta calidad al programa de Medicina de la Universidad del Quindío, para ser ofrecido en la ciudad de Armenia, Quindío.

Que mediante Resolución número 3154 de 16 de junio de 2006, el Ministerio de Educación Nacional otorgó registro calificado al programa de Medicina de la Universidad del Quindío para ser ofrecido en la ciudad de Armenia, Quindío.

Que el Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.-, en su sesión de los días 28 y 29 de septiembre de 2010 emitió concepto recomendando la renovación de la acreditación de alta calidad al programa de Medicina de la Universidad del Quindío.

"Se ha demostrado que el programa de Medicina de la Universidad del Quindío, con domicilio en la ciudad de Armenia, Quindío ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal de renovación de la acreditación.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- La mejora sustancial en los factores de calidad que permitieron su primera acreditación en el año 2006, destacándose la cualificación de su planta docente y los recursos educativos que han crecido significativamente, tanto en calidad como en la disponibilidad para docentes y estudiantes.

- El cuerpo docente del programa conformado por 44 profesores de planta, 24 docentes ocasionales y 11 catedráticos, de los cuales 5 tienen doctorado y 51 maestría.

- El enfoque curricular por sistemas que permite el abordaje Interdisciplinario, con espacios definidos de flexibilidad curricular.
- El mejoramiento de las tasas de retención y graduación.
- El servicio de Bienestar Universitario que ha ampliado sus instalaciones y oferta de programas.
- La excelente estructura arquitectónica de la biblioteca y el reciente convenio con Elsevier para tener acceso a libros electrónicos y a revistas especializadas a través de Science Direct.
- El Centro Estudios Biomédicos bien dotado y con investigadores a nivel de doctorado.
- La participación de los egresados en la evaluación y prospección del programa.

Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de **MEDICINA** de la **UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO**, con domicilio en la ciudad de Armenia, debe recibir **RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN VÁLIDA POR SEIS (6) AÑOS**, contados a partir de la fecha de expedición del acto de acreditación.

Por otra parte, el programa muestra debilidades entre las que ponemos de relieve las siguientes formuladas como recomendaciones:

- Incrementar los programas de internacionalización del programa para mejorar la movilidad de docentes y estudiantes.
- Siguiendo las políticas ya trazadas en el plan de desarrollo institucional, continuar el proceso de capacitación docente.
- Incentivar aún más la participación de docentes y estudiantes en los talleres para el uso de las nuevas bases de datos y de las aulas virtuales de la universidad.
- Continuar el proceso de seguimiento a sus egresados para realimentar el programa.
- Fortalecer los grupos de investigación para que se hagan aún más visibles nacional e internacionalmente.
- Proseguir el proceso de fortalecimiento de la biblioteca.

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- y en consecuencia, en los términos de la Ley 30 de 1992 y el Decreto 2904 de 1994, considera procedente otorgar la renovación de la acreditación de alta calidad al programa de Medicina de la Universidad del Quindío.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Renovar por el término de seis (6) años la acreditación al siguiente programa:

Institución:	Universidad del Quindío
Programa:	Medicina
Ciudad:	Armenia - Quindío
Metodología:	Presencial
Título a Otorgar:	Médico (a)

PARÁGRAFO.- Cualquier modificación de las condiciones que dieron origen a la acreditación de alta calidad del programa identificado en este artículo dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del CNA, revoque la acreditación que mediante este acto se reconoce.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

11504

ARTÍCULO SEGUNDO.- La acreditación de alta calidad que mediante este acto se reconoce deberá ser registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES

ARTÍCULO TERCERO.- De conformidad con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, la presente resolución se entiende notificada el día en que se efectúe el registro en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES.

ARTÍCULO CUARTO.-En firme la presente resolución compulsar copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.-La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los 12 DIC 2011

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,



MARÍA FERNANDA CAMPO SAAVEDRA